



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.
Secretaría Municipal de Educación
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

CONTRATO No. 05-2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SYSCAFE S.A.S
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT. 900083058-7
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CL 109 20 SUR 100 BRR SAN FRANCISCO DE APARCO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.150.500)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.359.017 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-0790 de abril 25 de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA, con NIT 809.004.589, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN identificado con cedula de ciudadanía N °93.406.469 de Ibagué – Tolima representate legal de SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7 inscrita en la cámara de comercio con número de matrícula 172847, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa Fe y Alegría es "La Institución Educativa Fe y Alegría se propone inculcar en los estudiantes valores y fundamentos para su formación integral a través del diálogo interdisciplinar, el fortalecimiento de competencias para la vida y el compromiso con el desarrollo sostenible del entorno. Ser una institución reconocida por ofrecer servicio educativo que integre una propuesta pedagógica innovadora por competencias y una propuesta con vivencial humanista que potencie el proyecto de vida de niños, niñas y jóvenes para que continúen su formación técnica, tecnológica o profesional y se integren a la vida laboral y social como personas dinámicas y transformadoras que propendan por la construcción social de una vida más justa y digna. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratar el soporte, mantenimiento y actualización del software integrado de gestión empresarial syscafe para institucion educativa fe y alegría vigencia 2025. III. Que la Institución educativa Fe y Alegría desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato El objeto del Contrato es el SOPORTE,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.
Secretaría Municipal de Educación
Dane: 173001008821, Registro Educativo : 121504 Nit. 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA VIGENCIA 2026. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé.	1	Gral.
2	Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé.	1	Gral.
3	Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el link: https://www.syscafe.com/soporte/sla.html	1	Gral.
4	Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista.	1	Gral.
5	Ofrecer servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad.	1	Gral.

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondiente a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.150.500) M/CTE. incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido de la actualización del software por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000005 de enero 23 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución respuesta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.
Secretaría Municipal de Educación
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de DIEZ (10) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad** SYSCAFE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. SYSCAFE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Fe y Alegría en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 -**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.
Secretaría Municipal de Educación
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	SÝSCAFE S.A.S
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	Ciudadela Simón Bolívar	CL 109 20 SUR 100 BRR SAN FRANCISCO DE APARCO
Teléfonos (fijo o Celular)	305 3223084	6019189888-3336236666
Correo electrónico	iefaibague@gmail.com	admon@syscafe.com.co

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JOSÉ GERMÁN ARANGO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.
Secretaría Municipal de Educación
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía No 14.239.984, auxiliar administrativo pagador de la institución. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1, Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. el registro presupuestal. 3. Entrega a la institución de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la rectoría de la institución a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
Rector	Representante legal de SYSCAFE S.A.S
c.c. 93.359.017	Contratista
	NIT. 900083058-7



Transacción Aprobada

COP \$30.000,00



IBAGUE ESTAMPILLAS PRO
CULTURA - MA

syscafe

30 Jan 2026, 14:40:04 -05:00

05

2026-01-29

\$30.000,00

Cuentas débito ahorro y corriente
(PSE)

20924342

10422793

transacción

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.

E-mail de contacto tesoreria@ibague.gov.co



Transacción Aprobada

COP \$40.000,00



Comercio
IBAGUE ESTAMPILLAS PRO
ANCIANO - MA

Nombre pagador
syscafe

Fecha
30 Jan 2026, 14:41:39 -05:00

Referencia
05

Descripción
2026-01-29

Valor
\$40.000,00

Medio de pago
Cuentas débito ahorro y corriente
(PSE)

Autorización
20930751

Recibo
10422891

Tipo
transacción

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.



DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR N

SYSCAFE

DES 2986

SYSCAFE S.A.S.

Nit: 900083058-7 Responsable de IVA, Agente de retención en el impuesto de renta, Agente autorretenedor Resol.002277 de Mar-24-2022.

CLL 109 N 20SUR 100 BARRIO SAN FRANCISCO DE APARCO IBAGUE TOLIMA Tel. 601 - 9189888

Proveedor INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA			Fecha		No.ext: : 589		
Identific. 809004589-9			Ene-31-2026				
Direccion CIUDADELA SIMON BOLIVAR 1ERA ETAPA			Vencimiento		Forma de pago		
Ibagué - Tolima			Ene-31-2026		CTAS. POR PAGAR A PROVEEDORES		
#	REF/COD	DETALLE	UND/MED	IVA	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	073	ESTAMPILLAS		0	1.00	40,000.00	40,000.00

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtotal	
			40,000			40,000.00
Representación grafica Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software: Syscafe. Habilitación DIAN No 18764096962645 de Ago-13-2025 Vigencia: 12 meses Vence: Ago-13-2026 Rango: DES 2524-5000						
TOTAL\$						40,000.00

CUDS: 0cb8641b173a834f2fa3836ffc505c1dc51d214acb5c18b7eceb163504b7009600914963676196084385055bbdcd1e54
Fecha generación: 2026-01-31T09:56:00 Fecha operación: 2026-02-04T09:56:33 Elaboró: LINA FERNANDA LUNA Pág: 1/1



DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR N

SYSCAFE

DES 2994

SYSCAFE S.A.S.

Nit: 900083058-7 Responsable de IVA, Agente de retención en el impuesto de renta, Agente autorretenedor Resol.002277 de Mar-24-2022.

CLL 109 N 20SUR 100 BARRIO SAN FRANCISCO DE APARCO IBAGUE TOLIMA Tel. 601 - 9189888

Proveedor INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA		Fecha	No.ext: : 589				
Identific. 809004589-9		Ene-31-2026					
Direccion CIUDADELA SIMON BOLIVAR 1ERA ETAPA		Vencimiento	Forma de pago				
Ibagué - Tolima		Ene-31-2026	CTAS. POR PAGAR A PROVEEDORES				
#	REF/COD	DETALLE	UND/MED	IVA	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	073	ESTAMPILLAS		0	1.00	30,000.00	30,000.00

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtotal	30,000.00
			30,000			
Representación grafica Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe. Habilitación DIAN No.18764096962645 de Ago-13-2025 Vigencia: 12 meses Vence: Ago-13-2026 Rango: DES 2524-5000					TOTAL\$	30,000.00

CUDS: 6d65e3084a783157b6035250155e2576e476dc6891e98b3ce9b6e1708c582e13a083c60e2f7ac3468510eb103c0b3e74
Fecha generación: 2026-01-31T10:03:00 Fecha operación: 2026-02-04T10:03:39 Elaboró: LINA FERNANDA LUNA Pág: 1/1